

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
SECRETARIA Y ADMINISTRACION GENERAL DE TRANSPORTES
FISCALIZACION Y CONTROL (01)

Partida	:	19
Capitulo	:	01
Programa	:	05

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		7.130.944
07		INGRESOS DE OPERACION	02	427.220
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		540
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		540
09		APORTE FISCAL		6.693.184
	01	Libre		6.693.184
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		7.130.944
21		GASTOS EN PERSONAL	03	4.039.234
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	2.489.887
25		INTEGROS AL FISCO		68.211
	01	Impuestos		68.211
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		24.487
	04	Mobiliario y Otros		5.210
	06	Equipos Informáticos		14.067
	07	Programas Informáticos		5.210
31		INICIATIVAS DE INVERSION		498.125
	01	Estudios Básicos		30.764
	02	Proyectos		467.361
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

Glosas :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 11
- 02 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través de su Centro de Control y Certificación Vehicular, podrá cobrar por los servicios que preste en los procesos de Homologación y Certificación Vehicular que competen a dicho Centro. Los valores de estos servicios serán determinados por Decreto expedido "Por Orden de la Presidenta de la República" de ese Ministerio, el que deberá llevar además la firma del Ministro de Hacienda, los que podrán ser dictados a contar de la publicación de esta ley. En tanto no entren en vigencia dichos decretos se mantendrán los valores fijados en el Decreto N°147 de diciembre de 2004 (Subsecretaría de Transportes) y sus modificaciones.
- Los recursos provenientes de dichos cobros constituirán ingresos propios del referido Ministerio.
- Cada tres meses el Ministerio de Transportes informará a la Comisión de Transportes de la Cámara de Diputados acerca del número de fiscalizaciones realizadas, número de vehículos y tipo de control, con datos desagregados por región y días del mes respectivo, publicadas esta misma estadística, en igual período de tiempo, en el sitio web del Ministerio.

También trimestralmente el Misiterio de Transportes evaluará el cumplimiento de la normativa legal sobre plantas de revisión técnica dando, cuenta a la Comisión de Transportes de la Cámara de Diputados de las infracciones cursadas, el número de días de funcionamiento y una evaluación preeliminar del proceso de licitación de las mismas, señalando el tiempo estimado de ingreso al sistema y el grado de cumplimiento de las bases técnicas y económicas que le dieron origen.

03

Incluye :

a) Dotación máxima de personal : 57

No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.

b) Horas extraordinarias año

- Miles de \$: 313

c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

- Miles de \$: 4.314

d) Convenios con personas naturales

- Miles de \$: 3.745.438

La contratación de 140 personas naturales que tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales.

04

Incluye :

Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575

- Miles de \$: 3.441